

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Filiación. **2022-00413**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la información dada por la apoderada judicial de los demandantes, en cumplimiento del auto del 4 de agosto de 2023, en su lugar se dispone:

Se señala la hora de las **06 DE MARZO DE 2024 A LAS 9:00 AM** para la práctica de la prueba de ADN decretada en auto del 5 de julio de 2022 al grupo conformado por la demandante, su progenitora y los demandados. Se ordena a los intervinientes diligenciar el respectivo formato ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que, a través del Laboratorio de Genética, se tomen las muestras correspondientes.

Comuníquese a los extremos para que comparezcan el día y la hora antes señalada, advirtiéndole que es obligatoria la asistencia a la práctica de la prueba pericial aquí ordenada, así como que la renuencia a la práctica de la prueba ordenada hará presumir cierta la impugnación de la paternidad alegada (C.G.P., núm. 2º, art.386), sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley 721 de 2001, y las previstas con sus deberes procesales contemplados en el numeral 8º del artículo 78, y numeral 4º del artículo 79 ib.

Por Secretaría procédase a comunicar a las partes y elaborar los telegramas respectivos por el medio más expedito (Ley 2213/22, art. 11º)

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez